

**CARTERA DE CONSUMO - SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE CONSUMO**

Línea de Préstamos N°: .....

Operación N°: .....

Importe Solicitado: .....

Plazo en meses: .....

Fecha: .....

Destino: .....

Vinculado a la Entidad - Com. "A" 5472 - ANEXO I

Condición: .....

Datos Personales		
	Deudor	Codeudor
Apellidos y Nombres		
Cuentas en Banco de Formosa S.A	Cuenta N° <input type="text"/>	Cuenta N° <input type="text"/>
Domicilio	Domicilio: Tel.: C.P.: Localidad:	Domicilio: Tel.: C.P.: Localidad:
Documento de Identidad	Tipo:                  Número:	Tipo:                  Número:
Estado Civil:		
Empleo:	Otros Datos:	
Trabaja en		
Domicilio empleo		
Antigüedad - Cargo		
Teléfono		
<b>Independiente</b>		
Profesión / Matrícula		
CUIT		
Domicilio comercial		
Teléfono		

## CARTERA DE CONSUMO - SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE CONSUMO

Información para alta de la operación	
Tasa	Tasa Nominal Anual (TNA): ..... Tasa Efectiva Anual (TEA): ..... Costo Financiero Total Efectivo Anual (CFTEA):.....
Garantía	
Gastos de Escribanía Gestoría - Cuenta de Crédito	
Detalle de Obligaciones a cancelar:	
Solicitante	Codeudor
..... Firma y aclaración	..... Firma y aclaración
Uso interno del Banco	
Se resuelve acordar la operación detallada anteriormente en las condiciones, garantías y línea de préstamos solicitada por el cliente.	
..... Firma y aclaración	..... Firma y aclaración
Asistente de Clientes	Contador

“La presente solicitud es complementaria del formulario único que oportunamente he suscripto con el Banco de Formosa S.A. el que declaro conocer en su integridad y contar con copia del mismo, asimismo declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud (de la cual recibo copia en este momento) son fidedignos y me obligo a comunicar al Banco fehacientemente cualquier variación de los mismos bajo mi exclusiva responsabilidad, siendo hasta tanto no informe otro domicilio el consignado en el presente legalmente válido a los efectos de la realización de todo tipo de notificación vinculada a esta solicitud y de ser otorgado al préstamo personal petitionado”.

Se deja expresa constancia que he recibido el resumen de contrato de Préstamo de consumo según normativa A 7199 del BCRA.

### ADELANTO DE CAPITAL

El personal del Banco tendrá la posibilidad de realizar los siguientes adelantos de capital:

- I.- Adelanto de capital con reducción de plazo. Permite adelantar capital respetando el valor de la cuota y reduciendo el plazo del préstamo.
- II.- Adelanto de capital con reducción de cuota. Permite adelantar capital reduciendo el valor de la cuota y respetando el plazo del préstamo.

### ANEXO I Personas Vinculadas a la Entidad Financiera - Com. A 5472 y modif. del BCRA

#### 1.2.2. Vinculación con la entidad financiera.

##### 1.2.2.1. Por relación de control.

i) Se considerarán vinculadas a la entidad financiera las siguientes personas – humanas y jurídicas:

- a) Las personas que directa o indirectamente ejerzan el control de la entidad financiera.

## CARTERA DE CONSUMO - SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE CONSUMO

b) Las personas que, directa o indirectamente, estén controladas por quien o quienes ejercen el control directo o indirecto de la entidad financiera.

c) Las personas que, directa o indirectamente, estén controladas por la entidad financiera, conforme al artículo 28, inciso a), de la Ley de Entidades Financieras y a las normas sobre “Servicios complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas” y “Graduación del crédito”.

d) Las entidades financieras o empresas de servicios complementarios de la actividad financiera, no comprendidas en alguno de los apartados precedentes, que estén sujetas a supervisión consolidada con la entidad financiera.

e) Las personas jurídicas, no comprendidas en alguno de los apartados precedentes, que tengan directores comunes con la entidad o persona jurídica que ejerce el control directo o indirecto de la entidad financiera o con la entidad financiera, siempre que esos directores conformen la mayoría simple de los órganos de administración de cada una de esas personas jurídicas o entidad financiera. A este fin, se considerará que reviste carácter de común el director que ejerce tal cargo en otra persona jurídica o lo hace su cónyuge o conviviente (por unión convivencial inscripta) o un pariente hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad o lo hayan ejercido durante el lapso a que se refiere el acápite i) del punto 1.2.2.2.

f) La casa matriz y las restantes sucursales de ésta, cuando se trate de sucursales locales de entidades financieras del exterior

g) Con carácter excepcional, cualquier persona que posea una relación con la entidad financiera o su controlante directo o indirecto, que pueda resultar en perjuicio patrimonial de la entidad financiera, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución en que así lo determine el Directorio del BCRA, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

ii) Se considerará que existe control por parte de una persona –humana o jurídica– sobre otra si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

a) La persona, directa o indirectamente, posee o controla el 25 % o más del total de votos de cualquier instrumento con derecho a voto en la otra persona jurídica.

b) La persona, directa o indirectamente, ha contado con el 50 % o más del total de los votos de los instrumentos con derecho a voto en asambleas o reuniones en las que se hayan elegido directores u otras personas que ejerzan similar función en la otra persona jurídica.

c) La persona, directa o indirectamente, posee participación en la otra persona jurídica por cualquier título, aun cuando sus votos resulten inferiores a lo establecido en el apartado a), de modo de contar con los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar.

d) La persona, directa o indirectamente, ejerce influencia controlante sobre la dirección y/o políticas de la otra persona jurídica, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución en que así lo determine el Directorio del BCRA, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

Son pautas que pueden denotar influencia controlante, entre otras, las siguientes:

- Posesión de un porcentaje del capital de la persona jurídica que otorgue los votos necesarios para influir en la aprobación de los estados financieros o contables –según corresponda– y en la distribución de resultados, para lo cual debe tenerse en cuenta la forma en que está distribuido el resto del capital.

- Representación en el directorio u órganos administrativos superiores de la persona jurídica, para lo cual debe tenerse en cuenta también la existencia de acuerdos, circunstancias o situaciones que puedan otorgar la dirección a algún grupo minoritario.

- Participación en la fijación de las políticas societarias de la persona jurídica.

- Existencia de operaciones importantes con la persona jurídica.

- Intercambio de personal directivo con la persona jurídica.

- Dependencia técnico - administrativa de la persona jurídica.

- Posesión de acceso privilegiado a la información sobre la gestión de la persona jurídica.

Se considerará que implica control indirecto de votos, entre otras situaciones, la existencia de participaciones en una misma persona jurídica pertenecientes a personas humanas relacionadas entre sí por ser cónyuges o convivientes por unión convivencial inscripta) o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, por lo que sus participaciones deberán computarse en forma conjunta.

Cuando la posesión de los instrumentos con derecho a voto corresponda a fondos de inversión, el control directo o indirecto se determinará en función del grado de participación que tengan los inversores en los respectivos fondos.

iii) Sin perjuicio del requerimiento de declaraciones juradas, se deberá contar con elementos de juicio suficientes para determinar la

## CARTERA DE CONSUMO - SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE CONSUMO

existencia o no de control directo o indirecto y, ante la insuficiencia de ellos, en situaciones dudosas se deberá presumir que dicho control existe.

### 1.2.2.2. Por relación personal.

#### i) Vinculación directa.

Se considerarán vinculadas directamente a la entidad financiera las personas humanas que se desempeñen en los siguientes cargos:

a) Miembros titulares del directorio, del consejo de administración y del consejo de vigilancia.

b) Máxima autoridad local de sucursales locales de entidades financieras del exterior.

c) Gerente general y subgerentes generales o equivalentes.

d) Funcionarios con atribuciones para resolver en materia de crédito, hasta la categoría de gerente o equivalente, inclusive, y las demás personas que, a juicio de la propia entidad, puedan adoptar decisiones relevantes en dicha materia.

e) Síndicos titulares.

Dichas personas mantendrán el carácter de vinculados a la entidad financiera durante tres años contados a partir del día siguiente al último en que hayan desempeñado efectivamente los respectivos cargos.

En los casos de entidades públicas ese plazo será de un año.

#### ii) Vinculación indirecta.

Se considerarán vinculadas indirectamente a la entidad financiera las siguientes personas:

a) Personas humanas que desempeñen en entidades financieras o empresas de servicios complementarios de la actividad financiera, sujetas a supervisión consolidada con la entidad financiera, los cargos mencionados en el acápite i), o los hayan desempeñado durante el lapso allí fijado.

b) Cónyuges o convivientes (por unión convivencial inscripta) y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de las personas humanas vinculadas directa o indirectamente a la entidad financiera, por relación de control o personal.

c) Sociedades y/o empresas unipersonales controladas, directa o indirectamente, por las personas humanas vinculadas

directa o indirectamente a la entidad financiera, de acuerdo con los criterios indicados en el punto 1.2.2.1., acápites i) y ii).

Se exceptúan aquellas en las que la participación estatal sea mayoritaria.

### 1.2.2.3. Vinculación por relaciones de control y personal.

Cuando una persona reúna conjuntamente los requisitos indicados en los puntos 1.2.2.1. y 1.2.2.2., se la entenderá comprendida en el punto 1.2.2.1.